

Estatutos

PREAMBULO:

El cartagenero Luis Berrocal Balanza es el principal impulsor de la actual Asociación Retina Murcia. Protagonista de su nacimiento en 1990, bajo la denominación de Asociación de Afectados de Retinosis Pigmentaria de la Región de Murcia (ARPIMUR), funda el colectivo junto a otras familias procedentes de la Asociación de Padres de Niños Deficientes Visuales y Ciegos (APANDEVIC), de la que fue presidente y con la que consiguió la escolarización en centros ordinarios de los alumnos con discapacidad visual y que la inclusión educativa sea una realidad. Aunque en el acta fundacional figura como presidenta de ARPIMUR Cintia Vázquez, la realidad es que Berrocal, que figura como primer secretario, tomó el testigo desde el primer momento y la relevó al poco tiempo al frente de la asociación, cuya presidencia ostentó durante dos décadas. Su gran dedicación y entrega en la lucha contra las distrofias de retina en nuestra Región y en España originaron la sólida base y los cimientos sobre los que se sustenta la Asociación Retina Murcia del siglo XXI.

Fue en 2009 de la mano del anterior presidente, Juan Antonio Carreño, cuando se cambió la denominación a la de Asociación de Afectados de la Retina Región de Murcia (RETIMUR) para dar cabida dentro de nuestra asociación a muchas otras patologías degenerativas de la retina cuyas consecuencias, similares a la anteriormente citada, son la pérdida progresiva de agudeza y campo visual.

En 2017 la Junta Directiva liderada por David Sánchez vuelve a cambiar el nombre al actual de Asociación Retina Murcia, para dar unidad a las asociaciones de discapacidad visual que estamos tendiendo a mantener la denominación Retina + Comunidad Autónoma.



La Asociación cree que para que la sociedad avance debe trabajar unida y en la búsqueda de unos objetivos comunes. Es por eso que estamos alineados con el resto de las organizaciones que trabajan por las enfermedades raras oculares y con los ODS de la ONU.

Retina Murcia es miembro de pleno derecho de las organizaciones nacionales Federación española de asociaciones de distrofias de retina de España (FARPE), de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) así como del Observatorio Nacional de Enfermedades Raras Oculares (ONERO), y en el ámbito internacional estamos presentes en la Alianza Iberoamericana de Enfermedades Raras (ALIBER) y la alianza EURORDIS-Rare Diseases Europe.

Los Objetivos de Desarrollo sostenible son temas de carácter mundial liderados por el PNUD- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En su calidad de organismo principal de las Naciones Unidas (ONU) para el desarrollo, hace un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta, mejorar aspectos de la salud, la educación, igualdad de género, trabajo, infraestructura, cambio climático, justicia entre otros para garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, que se pusieron en marcha en enero de 2016 para ser efectivos durante los siguientes 15 años.

Se formularon diecisiete Objetivos que están basados en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro.



En la Asociación, nos alineamos con 8 de esos 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), atendiendo a los planos macrosociales en los que trabajamos:

- 3) Salud y Bienestar.
- 4) Educación de Calidad.
- 5) Igualdad de Género.
- 8) Trabajo Decente y Crecimiento Económico.
- 9) Industria, Innovación e Infraestructura.
- 10) Reducción de las Desigualdades.
- 11) Ciudades y Comunidades Sostenibles.
- 16) Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

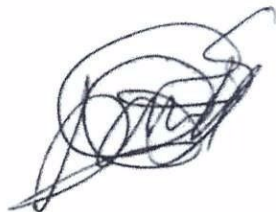
Misión:

Retina Murcia es una organización sin fines de lucro, de carácter regional que aglutina a las personas ciegas y con baja visión, sin distingo de ninguna índole; a fin de promover y defender sus derechos, ante la familia, el Estado y la sociedad en general, para su inserción social y productiva, que permita el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Conseguir que la medicina pública, de forma gratuita, aplique los tratamientos específicos que pudieran existir para combatir las DHR, así como hacer beneficiarios a los afectados por estas distrofias de los avances terapéuticos que se produzcan en el futuro. Potenciar y generar el conocimiento científico entorno a las enfermedades oculares y divulgar los avances a través de todos los medios a su alcance.

Visión:

Cuenta con una estructura organizativa transparente, eficiente, democrática, participativa y representativa, que se esfuerza por ampliar su base de socios activamente, funcionando en estricto apego a sus estatutos y



las leyes nacionales. Su funcionamiento administrativo es transparente, eficiente y efectivo ante sus asociados y hacia su ámbito externo:

- Ser un ente articulador de los sectores de gobierno con la población con discapacidad visual para la garantía de sus derechos.
- Ser reconocida como legítima interlocutora en la defensa de los derechos de las personas ciegas y con Discapacidad visual en la Región de Murcia, mediante la participación efectiva en espacios de toma de decisión en materia de políticas públicas locales y regionales, asegurando la inclusividad, rehabilitación, inserción laboral y social de su membresía.
- En su seno se promueve la participación, el desarrollo, crecimiento personal y empoderamiento de hombres, mujeres, juventud, adolescencia y niñez en igualdad de derechos, deberes y oportunidades.

Valores:

- Disposición al trabajo - Toda actividad de la organización se debe hacer con entusiasmo, eficiencia y en aras de solucionar los problemas que se presenten. Disponibilidad para ser convocados-as a las actividades de la organización.
- Unidad - Para tener la fuerza de enfrentar situaciones y problemas comunes que no podrían resolverse o superarse de manera individual. Los componentes de la organización deben mantener un espíritu de comunión, comunicación y ayuda mutua.
- Transparencia - En el manejo político y económico de todos los actos y bienes de la organización para que seamos dignos de confianza tanto dentro de la organización como fuera de ella.
- Democracia basada en igualdad de oportunidades - Para que todas las personas que pertenecen a la organización participen de manera protagónica en todo su quehacer y tengan los mismos derechos



independientemente de su edad, género, etnia, condición social, identidad sexual, política y/o religiosa.

- Respeto - Por la diversidad cultural, étnica, ideológica, religiosa, sexual y otras, entre las personas afiliadas

CAPITULO I: DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º

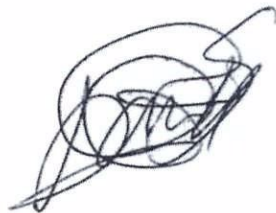
Con el nombre de Asociación Retina Murcia. Está constituida en Murcia una asociación, sin animo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, que se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales de concordante aplicación, acogándose a la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 2º

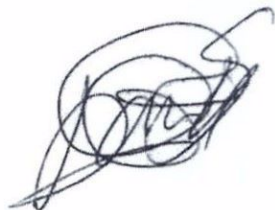
El fin de la asociación es proteger y/o asesorar, con independencia de su condición de asociados, a todas las personas afectadas por enfermedades heredo-degenerativas de la retina y cualquier otra afección causante de discapacidad visual, baja visión o ceguera, y a sus familiares.

Para ello, la Asociación se marca los siguientes objetivos:

- a) Promover la conciencia individual y colectiva, en relación con las afecciones visuales derivadas de las enfermedades degenerativas de la retina.
- b) Realizar cuantas actividades sean posibles y lícitas encaminadas a la protección, en todos los órdenes, de las personas afectadas por cualquier tipo de afección visual y en especial por las degenerativas de la retina.



- c) Promover la investigación medico-científica con vistas a la prevención y curación de las enfermedades degenerativas de la retina.
- d) Potenciar estudios que generen conocimiento científico, médico o sociosanitario, a través de su grupo de investigación.
- e) Facilitar la aplicación y transferencia del conocimiento a través de las distintas plataformas a las que pueda recurrir
- f) Favorecer la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.
- g) Conseguir que la medicina pública, de forma gratuita, aplique los tratamientos específicos que pudieran existir para combatir las enfermedades degenerativas de la retina, así como hacer beneficiarias a las personas afectadas por estas enfermedades de los avances terapéuticos que se produzcan en el futuro.
- A h) Realizar una labor de información y divulgación sobre los problemas que plantean las afecciones visuales, posibles medios de solución, nuevos avances científicos, técnicas de tratamiento, etc.
- i) Actuar en la esfera de los poderes públicos para conseguir de los mismos una mayor conciencia y decidido apoyo en el tratamiento, control y seguimiento de los pacientes, así como en la búsqueda de soluciones para las afecciones visuales.
- A j) Fomentar la cooperación e intercambio de ideas o experiencias entre la asociación y cuantas entidades, publicas o privadas, persigan análogos fines, sea cual sea su ámbito de actuación, y especialmente con la fundación de lucha contra la ceguera (FUNDALUCE).
- A k) Fomentar entre las personas que forman parte de la asociación un espíritu de cordialidad, solidaridad y ayuda mutua, promoviendo, asimismo, el desarrollo de actividades culturales de toda índole para favorecer el perfeccionamiento integral de las personas asociadas, así como también para el mejor cumplimiento del resto de sus fines asociativos.



- l) Colaborar con las Asociaciones afines nacionales y del extranjero, en programas de LUCHA CONTRA LA CEGUERA, con todos los medios posibles, muy especialmente por medio del fomento y ayuda a la investigación médico-científica.
- m) Trabajar por las personas con discapacidad y sus familias
- n) Cualesquiera otros fines lícitos.

Artículo 3º

El ámbito de actuación de la asociación se extiende a toda la Región de Murcia.

Artículo 4º

La asociación tendrá una duración ilimitada pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución, y solo se disolverá por acuerdo de la asamblea general, convocada al efecto, o por cualquier otra causa de las establecidas en la ley.

Artículo 5º

La sede de la asociación se fija en C/ Sierra Ascoy nº2 Bajo (Edificio Torre Sol) C.P. 30008, Telf. 672 347 282. Y el logotipo de la asociación será el siguiente:



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.



DE LOS SOCIOS

Artículo 6º

Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas físicas con capacidad de obrar.

Artículo 7º

El ingreso en la Asociación será solicitado por las personas interesadas que reúnan las condiciones anteriormente citadas.

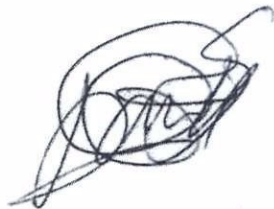
Artículo 8º

Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Contribuir al logro de los fines sociales, cumpliendo fielmente con los Estatutos.
- b) Observar buena conducta.
- c) Abonar las cuotas sociales en la cuantía y plazo que señale la Asamblea General.
- d) Acatar las decisiones de la Junta Directiva.
- e) Aceptar y cumplir las obligaciones inherentes a los cargos para los que sean elegidos/as.

Artículo 9º

Los componentes de la Asociación gozaran de los siguientes derechos:



- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación.
- b) Participar en los beneficios que la Asociación conceda a los/las socios/as, en la forma que determina la Junta Directiva.
- c) Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- d) Ser componente de la Junta Directiva, en la forma que lo establecen los presentes Estatutos.
- e) Apelar las decisiones de la junta Directiva en la Asamblea General cuando lo exija un número representativo de socios/as.
- f) Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Estas decisiones, en tanto se hallen en periodo de apelación han de ser acatadas tal y como fueron dispuestas.

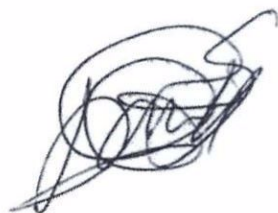
Artículo 10º

La persona asociada causara baja:

- a) Cuando así lo solicite.
- b) Por no colaborar en el buen funcionamiento de la Asociación, faltar a los pagos de 2 cuotas y cuando la Asamblea General democráticamente así lo decida.

Artículo 11º

Las personas asociadas no podrán ser separadas ni expulsadas sin antes haber sido instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído la persona interesada previa comunicación motivada de las causas que provoquen la expulsión.



CAPITULO II: DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

SECCIÓN 01: De la Asamblea General

Artículo 12º

El gobierno de la asociación estará a cargo de la Asamblea General como órgano decisorio supremo de la Junta Directiva que se encargará de ejecutar los acuerdos emanados de la Asamblea General y actuará como órgano de representación, gestión y dirección permanente.

Artículo 13º

La Asamblea General, integrada por todas las personas asociadas de número, es el órgano supremo de la asociación y órgano de expresión de la voluntad de las mismas.

La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 14º

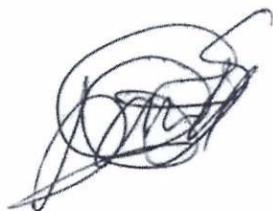
Los cargos de la Junta Directiva no serán retribuidos, serán elegidos por la Asamblea General ordinaria tendrá lugar una vez al año en la fecha, lugar y hora que establezca la Junta Directiva, debiendo ser notificada su convocatoria a los asociados con una antelación mínima de quince días naturales.

Las reuniones podrán realizarse de forma presencial, telemática o semipresencial de forma que se pueda favorecer la participación democrática de las personas asociadas en las mismas.

Artículo 15º

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) La aprobación del plan general de actuación de la asociación.
- b) La aprobación de los presupuestos anuales, así como el estado de cuentas del año precedente.



- c) Fijar las cuotas de las personas asociadas, tanto las ordinarias como las extraordinarias.
- d) Censurar y reprobador la actuación de la Junta Directiva.
- e) Aprobar la creación de comisiones de trabajo y órganos de gestión de la Asociación.

Artículo 16º

La Asamblea General Extraordinaria será convocada en las siguientes circunstancias:

- a) Para el nombramiento de los Cargos de la Junta Directiva y de Socios/as Honorarios/as.
- b) Cuando se trate de modificaciones estatutarias, nombramiento de administradores/as o representantes, retribución de los componentes del Órgano de representación, solicitar la declaración de utilidad pública, disponer o enajenar bienes, disolver la Asociación y expulsar a la persona asociada.
- c) Siempre que las circunstancias lo requieran y cuando lo solicite un número superior a un tercio de los/las socios/as con expresión concreta de los asuntos a tratar.

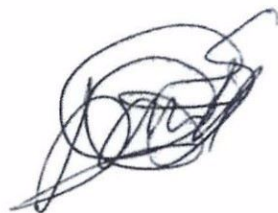
Artículo 17º

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representadas, la mayoría de las personas asociadas y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas concurrentes.

Entre la primera y segunda convocatoria mediará un plazo mínimo de 15 minutos.

Artículo 18º

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple excepto cuando se trate de modificar los estatutos, disolver la Asociación, disposición o



enajenación de bienes, en cuyo caso se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de las personas asociadas presentes o representadas.

SECCIÓN 02: De la Junta Directiva

Artículo 19º

La Junta Directiva estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y un número de vocales entre dos y diez, elegidos todos ellos/as de entre las personas asociadas.

Artículo 20º

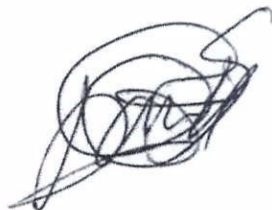
Los cargos de la Junta Directiva no serán retribuidos, serán elegidos por la Asamblea General, y tendrán una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos/as.

La elección a la Junta Directiva se hará a través de lista cerrada, donde constará los nombres de las personas asociadas, con plenos derechos, a cada uno de los cargos.

Artículo 21º

La Junta Directiva deberá reunirse al menos una vez al trimestre, y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales, o la convoque el/la Presidente/a o un número de componentes que sea representativo.

Las reuniones podrán realizarse de forma presencial, telemática o semipresencial de forma que se pueda favorecer la participación democrática de los asociados en las mismas.



Artículo 22º

La falta de asistencia a las reuniones señaladas por tres veces consecutivas o cinco alternas, sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

Artículo 23º

En caso de cese o renuncia de algún componente de la Junta, será sustituido/a provisionalmente según criterio de esta hasta la próxima Asamblea General.

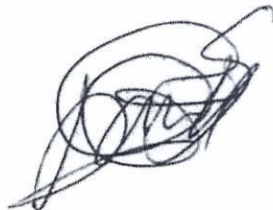
Artículo 24º

Para la validez de los acuerdos de la Junta Directiva será necesaria la presencia del/de la Presidente/a, o del/ de la Vicepresidente/a, debiendo asistir al menos un tercio de sus componentes, y, en todo caso será necesario obtener la mayoría simple de los votos de los/las asistentes.

Artículo 25º

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Atender las peticiones y propuestas de los miembros componentes de la Asociación, adoptando las medidas necesarias al efecto.
- b) Confeccionar el Orden del Día para las Sesiones de la Asamblea General, convocando tanto las Ordinarias como las Extraordinarias.
- c) Elaborar y presentar a la Asamblea General los planes de actuación de la Asociación.
- d) Adoptar acuerdos respecto de la gestión ordinaria de la Asociación.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos y de cuotas, presentándolos a la Asamblea General.
- f) Cualesquiera otras expresamente delegadas por la Asamblea General.



Artículo 26º

La persona que ostente el cargo de la presidencia presidirá y dirigirá las sesiones de la Asamblea General, así como de la Junta Directiva y tendrá además las siguientes facultades:

- a) Ostentará la representación legal de la Asociación pudiendo, a su vez y en nombre de aquella, otorgar y revocar poderes previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Ordenará los pagos válidamente acordados y autorizará con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- c) Velará por el orden y buen funcionamiento de las Sesiones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- d) Resolverá con carácter de urgencia cualquier tipo de problema dando cuenta a la Junta Directiva.
- e) Convocará las reuniones de la Junta Directiva.
- f) Dirimirá, con su voto de calidad, cualquier posible empate pasadas ya dos votaciones

Artículo 27º

La persona que ostente el cargo de la vicepresidencia sustituirá a la persona que ostenta la presidencia en los casos de ausencia o enfermedad y ostentará, mientras dure la sustitución, idénticas facultades que las reconocidas al cargo de presidencia.

En el supuesto de que el cargo de presidencia esté vacante por cualquier motivo la persona que ostenta la vicepresidencia, o persona que le sustituya, deberá convocar sesión de la Junta Directiva a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la SECCIÓN 01:Artículo 16º de los presentes Estatutos.

Artículo 28º

La persona que ostente el cargo de secretaría recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, estará a cargo del fichero libro de registro de las



personas asociadas y dirigirá las tareas administrativas propias del funcionamiento de la Asociación. Además, tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, informando debidamente y por el conducto más efectivo y rápido a las personas asociadas.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia asociativa, custodiando la documentación original y cursando las preceptivas notificaciones, en los casos que proceda, a los órganos de la Administración.

Artículo 29º

La persona que ocupe el cargo de tesorería elaborará el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos que presentará a la Junta Directiva antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea General, dando cuenta a aquélla de los ya realizados, recaudará las cuotas de las personas asociadas, custodiará los fondos de la Asociación, así como los libros y demás asientos contables y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la persona que ocupa el cargo de presidencia.

Artículo 30º

Las vocalías tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Serán funciones de los/las vocales:

- Servir de enlace entre los miembros de la asociación y la junta directiva.
- Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la asociación.
- Corresponde a quienes ejerzan los puestos de vocal:



- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Sustituir los cargos de vicepresidencia, tesorería y secretaría, en ausencia temporal de estos puestos directivos.

CAPITULO III: DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31º

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural.

La Asociación carece de patrimonio inicial, valiéndose para el desarrollo futuro de sus fines, de los siguientes medios.

- a) Las aportaciones de las personas asociadas.
- b) Las subvenciones que pudieran otorgar la Administración y otras entidades públicas o privadas.
- c) Las donaciones y legados que puedan serle otorgados.
- d) Los ingresos derivados de cualquier actividad lícita.
- e) El capital que acumule a lo largo de su gestión.

Artículo 32º

El patrimonio fundacional es de 600 euros, el presupuesto será distribuido a criterio de la Asamblea General.

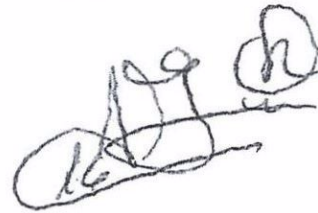
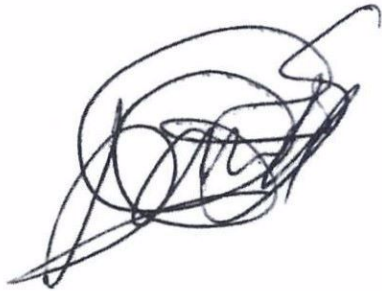
Artículo 33º

En caso de disolución de la Asociación la Asamblea General convocada al efecto nombrará una comisión liquidadora, compuesta de cinco componentes que, una vez verificados los pagos pendientes, distribuirá el sobrante si lo hubiere, según lo acuerde en esta Asamblea General, exclusivamente con destino benéfico.



DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebros con este fin el día 05 de marzo de 2022.



Vº Bº
El Presidente

La Secretaria

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 2670/15, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia



de fecha 14/12/2022
Murcia, 14/12/2022
EL ENCARGADO DE REGISTRO

